

- Únicamente son computables las facturas correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.
- No son subvencionables el IVA, Tasas e Impuestos
- Únicamente se aceptarán como justificantes de pago las transferencias bancarias, en ningún caso se aceptarán justificantes de pagos realizados en efectivo.
- Junto con la presente declaración se presentarán todas las facturas y el justificante de su pago, agrupadas por proveedores.

Xixona,
Firma